Guamal- Meta, 23 de septiembre de 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO GUAMAL – META
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE	GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA
MODALIDAD DEL PORCESO	LICITACION PUBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que señala "Deber del análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos de proceso".

Que, en aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Guamal – Meta, procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta los datos históricos tomados de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP y organismos señalados para el efecto, relacionados con el objeto a contratar.

El presente se elabora como soporte de los valores tomados para el proceso de selección abreviada cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO".**

ESTUDIO DE MERCADO O ANALISIS ECONOMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que aun en tratándose de la contratación por licitación pública, las entidades deberán velar por la aplicación de los principios sobre los cuales se erige la contratación estatal, especialmente el de transparencia, se permite realizar el presente estudio de mercado con el fin de garantizar que los precios de los bienes y servicios a contratar se encuentren ajustados a las condiciones reales y actuales del mercado. Con el fin de desarrollar un análisis de mercado, la Alcaldía de Guamal Meta, ha invitado a 3 proveedores a cotizar. Para lo anterior se tuvo en cuenta lo siguiente:

Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto, se deberá señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberá asumir el contratista (Constitución de garantía única, impuestos,

transporte, publicación etc.) y la forma de pago prevista para el futuro contrato, toda vez que esta información incide directamente en el precio ofrecido.

De acuerdo al Manual para la elaboración de estudios previos, el cual sugiere que la realización del análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser resultados a través de mecanismos como:

- Solicitud de cotizaciones
- Consulta de bases de datos especializados
- Análisis de consumos y precios históricos

Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio de contrato. Para la elaboración del estudio de precios de mercado se efectúan las siguientes recomendaciones:

Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto, se deberá señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberá asumir el contratista (Constitución de garantía única, impuestos, transporte, publicación etc.) y la forma de pago prevista para el futuro contrato, toda vez que esta información incide directamente en el precio ofrecido.

Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del Índice de Precios al Consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Para efectos de lealtad comercial, el municipio en el análisis de cotizaciones no indicara cual es el valor cotizado por cada establecimiento, pues ello generaría una abierta desventaja dentro del proceso de contratación, en consecuencia, no se establece el nombre del cotizante en la siguiente tabla, y el orden indicado en la lista que antecede, no es el mismo de la tabla de cotizaciones.

Para el cálculo de los costos de las diferentes actividades a desarrollar como parte del objeto del proceso de selección, se realizó las cotizaciones de las cuales se anexan y forman parte integral del presente estudio, tomadas del proceso LP-SGSC-002-2025 declarado desierto, del cual se utilizaron las cotizaciones y se tomó como referencia el valor unitario promedio de cada ítem para establecer el presupuesto del actual proceso, así:

VIGENCIA AÑO 2026					DAMASCO		JANO		MOSGAL		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UBICACIÓN	CANT. DE MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 (VEINTICUATRO) HORAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	1	- Alcaldía Municipal	2	$20.048.127	$40.096.254	$20.068.174	$40.136.348	$20.078.198	$40.156.395	$20.064.833	$40.129.666

2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 (DOCE) HORAS NOCTURNAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	4	- Centro Adulto Mayor - Ecocentro - Villa Olímpica - Centro empresarial y de emprendimiento local	2	$11.242.202	$89.937.616	$11.253.442	$90.027.536	$11.259.063	$90.072.504	$11.251.569	$90.012.552
VALOR TOTAL (2) MESES 2026						**$ 130.033.870**		**$ 130.163.884**		**$130.228.900**		**$ 130.142.218**

VIGENCIA AÑO 2027					DAMASCO		JANO		MOSGAL		PROMEDIO	
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UBICACIÓN**	**CANT. DE MESES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 (VEINTICUATRO) HORAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	1	- Alcaldía Municipal	10	$22.654.386	$ 226.543.860	$22.677.036	$226.770.360	$22.688.364	$226.883.640	$22.673.262	$226.732.620

2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 (DOCE) HORAS NOCTURNAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	4	- Centro Adulto Mayor - Ecocentro - Villa Olímpica - Centro empresarial y de emprendimiento local	10	$12.703.687	$508.147.480	$12.717.390	$508.655.600	$12.722.742	$508.909.680	$12.714.606	$508.570.920	
VALOR TOTAL (10) MESES 2027						**$734.691.340**		**$735.425.960**		**$735.793.320**		**$735.303.540**	
VALOR TOTAL (12) MESES						**$864.725.210**		**$865.589.844**		**$866.022.220**		**$865.445.758**	

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo al objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, publicidad, entre otros. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos, este tercer sector se considera no productivo, pues no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Es dable indicar que, de acuerdo a la necesidad a satisfacer por parte de la entidad, los ítems más representativos tanto en cantidad como en valor, referente al presupuesto general son aquellos que obedecen a la adquisición de mobiliario y equipos tecnológicos, por tal razón para el análisis del presente se tendrán como puntos de referencia los mismos.

A partir de lo anterior, es claro que la compraventa de mobiliario se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado el sector COMERCIO de manera general, desde el punto de vista legal, comercial y financiero y organizacional.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Económico

Las modalidades de servicio de vigilancia y seguridad privada que requiere el Municipio de Guamal, con los cuales pretende prevenir y disminuir las afectaciones en materia de inseguridad dentro de las instalaciones de la Entidad, atendiendo la integridad del personal así como la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, son servicios que solo pueden ser contratados como lo establece El Decreto ley 356 de 1994, en su artículo 3° servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán ser prestados mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Productos incluidos dentro del sector

Los servicios que prestan las compañías de conformidad con el decreto 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada "son:

- Seguridad Física

Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. El servicio de seguridad privada tiene como fin prevenir y detener perturbaciones que atenten contra la protección y tranquilidad en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. Puede darse en cuatro modalidades: vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta y transporte de valores. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o

inmuebles en un lugar determinado. El servicio de seguridad privada tiene como fin prevenir y detener perturbaciones que atenten contra la protección y tranquilidad en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. Puede darse en cuatro modalidades: vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta y transporte de valores.

- Logística y Transporte de Valores

Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

- Seguridad Electrónica

Servicio de vigilancia y seguridad privada, dirigido a personas naturales o jurídicas, que ofrece a través de medios tecnológicos diseñados e integrados inteligentemente, automatizar, monitorear, localizar, conectar, optimizar y salvaguardar sus activos, instalaciones, vehículos y todo lo relacionado con la seguridad de su hogar y/o negocio

Los productos Incluidos dentro del sector de acuerdo con el informe de distribución nacional de los servicios de vigilancia y seguridad privada de la superintendencia se distribuyen en las empresas de vigilancia privada remunerada, Los esquemas de Autoprotección y los otros servicios de seguridad privada.

INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEDES PRINCIPALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	N°	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	733	70,5%	4,3%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	41	3,9%	0,2%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,3%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	0,9%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	100	9,6%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	16	1,5%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	43	4,1%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	53	5,1%	0,3%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	1040	100,0%	6,2%

ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	No	% Esquemas de Auto-Protección	% Total Servicios
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS JURIDICAS	411	98,8%	2,4%
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS NATURALES	4	1,0%	0,0%
SERVICIOS COMUNITARIOS	1	0,2%	0,0%
TOTAL ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	416	100,0%	2,5%

OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	No	% Otros Servicios de Seguridad Privada	% Total Servicios
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	11	0,1%	0,1%
CONSULTORES, ASESORES, INVESTIGADORES	14232	92,2%	84,3%
INSCRIPCIONES EN REGISTRO	1188	8%	7,0%
TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	15431	100%	91%
TOTAL	16887		

Tabla Formato de Distribución por servicio Supervigilancia 13 diciembre 2023.

Agentes que componen el sector

En Colombia solo se puede contratar el servicio requerido por la entidad con las personas jurídicas autorizadas mediante licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Los servicios Autorizados son:

- Empresas Blindadoras que se sumaron al pacto de buenas prácticas.
- Escuela de Capacitación
- Empresas Asesoras, Consultoras e investigación.
- Departamentos de Seguridad
- Empresas Arrendadoras
- Consultores, Asesores e Investigadores
- Cooperativas de Vigilancia
- Departamento de Capacitación
- Transportadoras de Valores
- Inscripción en el registro
- Servicios Comunitarios
- Empresas de Vigilancia con Armas y Sin Armas

En el último reporte de distribución de servicio emitido por la Superintendencia de vigilancia con fecha del 13 de Diciembre de 2023, en Colombia se encuentran habilitadas 819 personas jurídicas, entre ellas encontramos:**1**

- 360 Grados Seguridad Ltda
- Siete24 Ltda
- 9 Once Seguridad Ltda
- Acon Segurity Ltda
- Ainca Seguridad y Protección Ltda
- Amcoivit Ltda
- Avizor Seguridad Ltda
- Censelc Ltda
- Colviseg Colombia de Vigilancia y Seguridad Ltda
- Corinsa Ltda
- Seguridad El Nogal Ltda
- Seguridad Explorer Ltda
- Seguridad Jano ltda
- Seguridad Nacional Ltda
- Seguridad Super Ltda

1 https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/7384/empresas-de-vigilancia-con-armas-y-sin-armas/

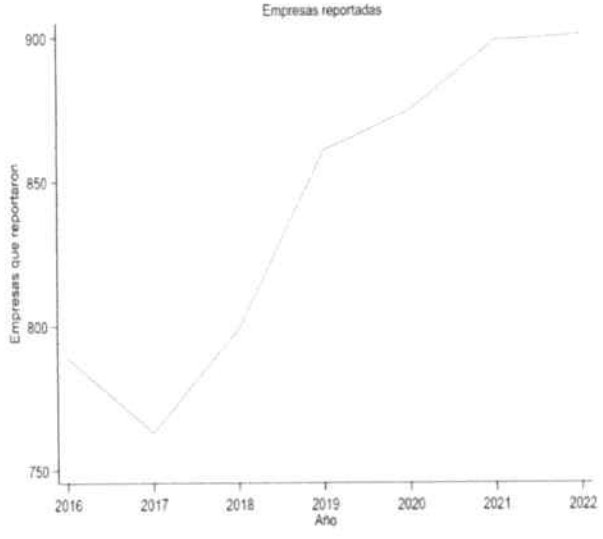
- Seguridad Central Ltda
- Escort Security Ltda

Gremios y Asociaciones que participaron en el sector

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y seguridad privada (Fedeseguridad)

Fedeseguridad es una institución sin ánimo de lucro de carácter gremial, un órgano consultivo y centro de pensamiento que analiza con expertos temas relacionados con el sector de la vigilancia. Emiten análisis exhaustivos del sector de vigilancia y seguridad privada, utilizando como base los reportes registrados por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia (Supervigilancia). Examina el crecimiento histórico en los diferentes servicios ofrecidos, los tamaños de las empresas y su afiliación a la federación colombiana de Empresas de Vigilancia y seguridad Privada (Fedeseguridad), el objetivo principal de la Federación es obtener una visión completa y detallada de la evolución del sector en términos de su composición e ingresos operacionales.

El número de empresas registradas ante Supervigilancia ha ido en aumento a lo largo del tiempo. Desde el año 2016 hasta el 2022, se observa un incremento sostenido, pasando de tener menos de 800 empresas registradas en el 2016 a más de 900 para el año 2022. Esto Implica un aumento significativo de más del 14% en el número de firmas en los últimas seis años.



Gráfica 1. Empresas en el Sector.
Elaboración: FedeSeguridad

Cifras totales de ventas

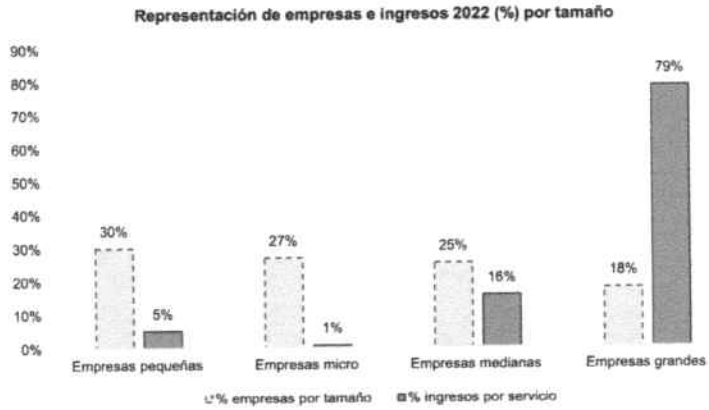
En los datos del 2022, el sector de seguridad privada presenta una distribución desigual en cuanto a la cantidad de empresas y lo sus ingresos generadores por cada servicio, "VSP CON ARMAS "destaca como el servicio más representativo, abarcando el 66% del total de empresas y generando el 79% de

los ingresos del sector. Por lo tanto, los servicios de "VSP SIN ARMAS "y "ESCUELA DE CAPACITACION "tienen una presencia similar con aproximadamente el 10% cada uno en el número de empresas. £Las empresas que pertenecen a Fede Seguridad y que se encuentran distribuidas en 3 tipos de servicio también se destacan ya que a pesar de representar solo el 2% del total de empresas, contribuyen con el 22% de los ingresos del sector. Lo anterior no sindica que el sector de seguridad que se ofrece conb armas sigue liderando, tanto en términos de cantidad de empresa como en los ingresos generados.



Gráfica 12. Ingresos y tipos de servicios
Elaboración: FedeSeguridad

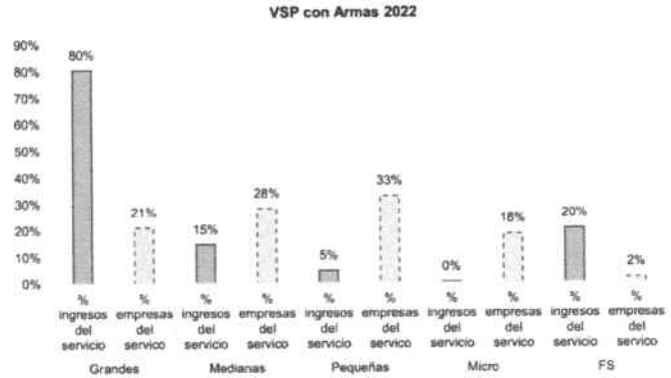
Las Siguientes graficas muestran el comportamiento de los tamaños de empresas para cada tipo de servicio, considerando únicamente los servicios con empresas afiliadas a FedeSeguridad. Es evidente que las empresas grandes son las que generan los mayores ingresos, representando entre el 50% y el 98% del total de los ingresos de cada uno.



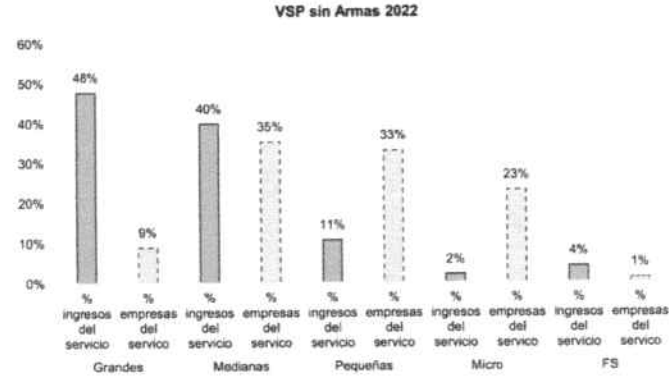
Gráfica 13. Ingresos y tamaño de empresa
Elaboración: FedeSeguridad

Las empresas que brindan servicios con armas, solo el 21% de las empresas son grandes, pero estas empresas generan el 80% de los ingresos. En contraste, las empresas pequeñas y micro, que suman el 51% del total de empresas en este servicio, obtiene menos del 6% del mercado.

Lo mismo ocurre en el casi de las empresas de seguridad sin armas, donde el 9% de las empresas obtiene el 50% de los ingresos del servicio, mientras que el 55% de las empresas solo obtiene el 13% de las ganancias. **2**



Gráfica 14. Porcentaje de ingresos y empresas en servicio de VSP con armas
Elaboración: FedeSeguridad



Gráfica 15. Porcentaje de ingresos y empresas en servicio de VSP sin armas
Elaboración: FedeSeguridad

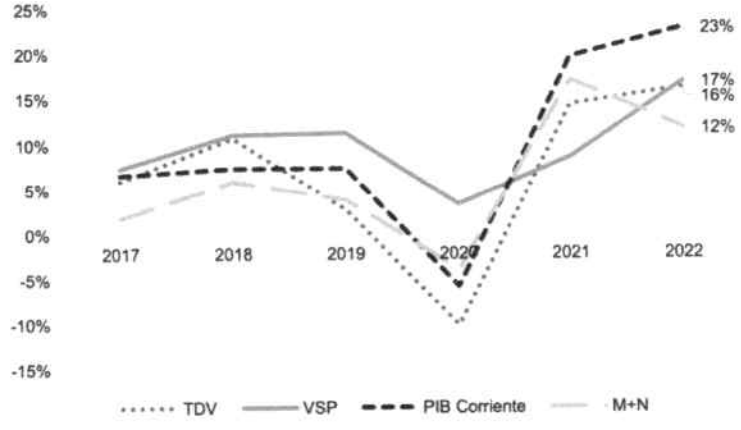
Perspectivas de Crecimiento Inversión y ventas

Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio.

Al analizar los ingresos en los dos servicios a los que pertenecen empresas afiliadas a FedeSeguridad, Vigilancia y Seguridad Privada (VSP) con y sin armas, y Transportadoras de Valores (TDV), se pueden identificar tendencias distintas en los ingresos a lo largo del tiempo. Tanto los servicios del sector como el Producto Interno Bruto (PIB)1 a precios corrientes han experimentado tendencias similares, mostrando un estancamiento en el crecimiento entre 2017 y 2019, seguido de una caída en 2019 y 2020. Sin embargo, se observa que la disminución en el crecimiento de las

2 https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/112.pdf

transportadoras fue más pronunciada, con ingresos reducidos en más del 10%. Por otro lado, las empresas de VSP presentan variaciones menos pronunciadas. Estas empresas tuvieron crecimientos mayores que el PIB corriente hasta antes del 2022, donde el PIB mostró crecimientos de hasta el 23%, influido en gran medida por una economía en crecimiento y, especialmente, por la elevada inflación que ha enfrentado el país. En estos 6 años, los ingresos operacionales de las empresas de TDV han aumentado en un 44%. Se observa una disminución en los ingresos entre 2019 y 2020, que podría estar relacionada con los efectos de la pandemia. A pesar de los desafíos económicos, es importante destacar que el crecimiento del sector y sus servicios es significativo. Para el año 2022, se registraron crecimientos que no se habían visto en los últimos 6 años, con aumentos del 17% y 16% para las empresas de VSP y TDV, respectivamente. Estos valores, aunque por debajo del PIB corriente, fueron superiores al 12% en el crecimiento de los ingresos corrientes del sector económico M+N (Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo) donde se encuentran las empresas de vigilancia y seguridad privada.**3**



Gráfica 5. Ingresos del Sector por servicio comparado con PIB corriente.
Elaboración: FedeSeguridad

Salario Mínimo Legal Vigente SMMLV

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dio a conocer las nuevas tarifas mínimas de contratación de **servicios de vigilancia y seguridad privada** para inmuebles de uso residencial y comercial que entraron a regir desde el pasado 1 de enero de 2026. Estos valores se calculan en salarios mínimos legales vigentes, por lo que el aumento definido por el Gobierno para este año también se sentirá en las tarifas que pagan conjuntos residenciales, empresas y comercios por el servicio de seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de la Supervigilancia.

TARIFAS: Circular Externa No. 20251300000CS Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

3 https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/112.pdf

Asunto Tarifas Mínimas para la Contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2026.

- TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Cadena de Producción y distribución

Conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 356 de 1994, Definición Se entiende por empresa de Vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunera de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de este decreto.

Parágrafo 1. Las Sociedades que se constituyen para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrá como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Parágrafo 2. Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente decreto podrán conservar su naturaleza sin perjuicio de lo establecido en este artículo.

Materias primas necesarios para la producción y variación de los precios

Las empresas de seguridad privada deben cumplir con ciertos protocolos, dependiendo del lugar donde presten sus servicios, Existen tres documentos o protocolos que se encuentran en la página oficial de la Supervigilancia[4]

- Protocolo de Operación servicios de vigilancia y seguridad privada para el sector residencial.[5]
- Protocolo de Operación servicios de vigilancia y seguridad privada para el sector financiero.
- Protocolo de Operación servicios de vigilancia electrónica.

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA: 2024– CONFECÁMARAS – red de cámara de comercios.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de

4 https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5562/protocolos-operativos-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada/
5 https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5563/protocolo-de-operacion-servicios-de-vigilancia-y-seguridad-privada-para-el-sector-residencial/

construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES - Registro Unico Empresarial y SOCIAL

Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que mas contibuyò en la creacion de empresas a continuacion, se destacan las actividades economicas dentro del subsector que contibuyeron en mayor medida:



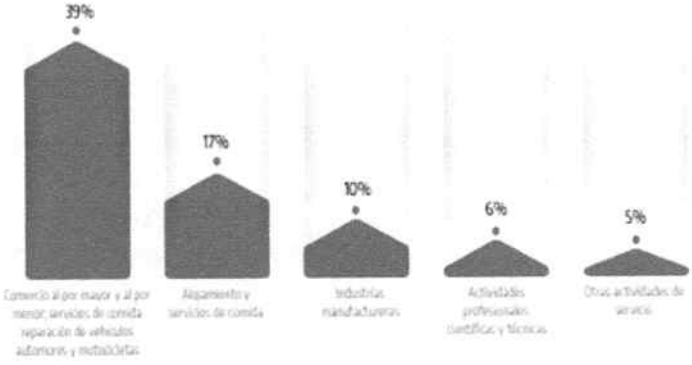
Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicio, las siguientes actividades economicas contribueyen de mayor manera en la variacion registrada:



El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: *construcción de otras obras de ingeniería civil* (-13,7%); *construcción de edificios residenciales* (-9,3%), e *instalaciones eléctricas* (-10,8%)

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, el 10% al subsector de industrias manufactureras, el 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

1. Consideraciones finales

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Por lo tanto, frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr]/ 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Por lo tanto, frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Frente al valor de la garantía revisados armónicamente la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 se estima que el criterio diferencial se enfoca más a procesos que correspondan a la categoría de Acuerdos marco de Precios, pues en la parte motiva de esta última norma se menciona:

> *Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SMMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial,* ***o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.***

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de **licitación pública, selección abreviada de menor**

cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los aspectos. **Negrita fuera del texto.**

Así mismo considera la entidad que la suficiencia de la garantía de seriedad ya fue limitada por la ley a un mínimo del 10%, no pudiéndose solicitar a las MIPYMES un monto inferior, pero además que exigir un monto mayor a las empresas no MIPÝMES no presentaría una justificación objetiva, aunado a lo anterior para los procesos por mínima cuantía que adelanta el municipio de acacias, no se exige la presentación de una póliza de seriedad de la oferta razones por las cuales no se acogerá este criterio.

Frente a los índices de capacidad organizacional o financiera, el municipio de Guamal- Meta, no se exige capacidad financiera en los procesos de mínima cuantía atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 9 del presente estudio previo.

Finalmente, quedaría por analizar los criterios relacionados con el tiempo de experiencia, o número de contratos. Frente a lo primero se pone de presente que la entidad no señala requisitos de experiencia relacionados con el tiempo, pues el mero paso del tiempo no genera experiencia.

Por ello, el criterio que resultaría más viable aplicar para el presente estudio se relaciona con los índices de capacidad financiera y los índices de capacidad organizacional que tal como se pudo evidenciar en el documento denominado "Dinámica de creación de empresas en Colombia" publicado por Confecámaras las unidades productivas creadas, la dinámica por tamaño de empresa, la participación de hombres y mujeres y la creación de empresas empleadoras, el componente financiero es el más débil, razón por la cual se acudirá a los criterios señalado en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

De otra parte, frente a los puntajes adicionales se otorgará un total de 2 puntos del total de los puntos adicionales a las empresas o emprendimientos de mujeres y 2 puntos del total de los puntos adicionales a las Mipyme, lo cual se verificará bajo los parámetros establecidos en la respectiva normatividad.

1. Criterios diferenciales para Mipymes

Con el análisis realizado a las empresas y /o personas jurídicas adjudicatarios de los contratos de servicios de nivel local registrados en la tabla del presente análisis del sector se revisan y comparan los aspectos generales de la situación financiera, rentabilidad y liquidez en las determinantes de los indicadores financieros y organizacionales reflejando que estas Mipyme no han contratado montos significativos según su alcance y han logrado cumplir el objeto contractual. Por ende, la entidad considera que el criterio diferencial a tener en cuenta en el presente proceso conforme a los

numerales (3) y (4) del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 serán los índices de capacidad financiera y los índices de capacidad organizacional con el propósito de obtener un buen desempeño por parte de la empresa y/o contratista a quien se adjudique el proyecto.

2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Con el análisis realizado a las empresas y /o personas jurídicas adjudicatarios de los contratos de servicios de nivel local registrados en la tabla del presente análisis del sector también se verifico en los documentos que forman parte de cada proceso si alguno acreditaba en la oferta presentada la participación de los emprendimientos y las empresas de mujeres según Acuerdos Marco de Precio y como resultado no se evidencian estos criterios diferenciales en los procesos y/o contratos de referencia. Sin embargo, la entidad considera importante como medidas de acción afirmativa incentivar y promover la contratación con mujeres, MIPYMES, y emprendimientos mediante la generación de requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación. Por ende, la entidad considera que el criterio diferencial a tener en cuenta en el presente proceso conforme a los numerales (3) y (4) del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 serán los índices de capacidad financiera y los índices de capacidad organizacional con el propósito de obtener un buen desempeño por parte de la empresa y/o contratista a quien se adjudique el proyecto.

8.3 Análisis inclusión obligacional de participación en provisión de bienes o servicios de la población vulnerable.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se considera población vulnerable a la población víctima del conflicto armado (desplazados por la violencia, en proceso de integración o reincorporación), mujeres cabeza de familia, población adulto mayor, personas con discapacidad, comunidades étnicas (indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, pueblo Rom o gitano) y demás sujetos de especial protección constitucional. Quienes tienen mayores barreras de acceso y permanencia a la educación preescolar, básica, media y superior y un porcentaje de cobertura bajo. (consulta de estadísticas/informes-e-indicadores en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES).

Teniendo en cuenta el análisis del alcance del proceso no se requiere de la inclusión de la participación en la provisión de servicio de la población vulnerable para la prestación del servicio de vigilancia.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?

En Colombia la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada regula la dinámica del mercado en general, este se encuentra diversificado y no es transversal sino que cada empresas dependiendo del ramo en el que se encuentra autorizado atiende la respectiva necesidad del mercado, así las cosas unas entidades se dedican a la capacitación, otras a la consultoría en seguridad, otras al transporte de

valores, otras a prestar el servicio como tal de la vigilancia en sus diferentes modalidades, y otras en general como las cooperativas agrupan a varias entidades en la defensa de los derechos del sector, en esta dinámica las partes intervinientes corresponden a las siguientes:

- Departamentos de Seguridad
- Escuelas de Capacitación
- Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras
- Empresas Arrendadoras
- Empresas Blindadoras
- Empresas De Vigilancia Con Armas y Sin Armas
- Consultores, Asesores e Investigadores
- Distribución por Servicios
- Cooperativas de Vigilancia
- Departamentos de Capacitación
- Transportadoras de Valores
- Servicios Comunitarios

Los agentes que componen el sector corresponden a los siguientes:

- Ministerio de defensa nacional
- Supervigilancia
- Ministerio de Defensa Nacional
- Departamento Administrativo de la Función Publica
- Policía Nacional de Colombia
- Ejército Nacional de Colombia

De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los gremios que componen el sector son:

- ✓ Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
- ✓ Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP
- ✓ Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines –FECOLSEP.
- ✓ Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad ACES
- ✓ Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada - CONASEGUR
- ✓ Asociación Colombiana de escuelas de capacitación en seguridad privada - .ACASEP
- ✓ Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
- ✓ Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC
- ✓ Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD
- ✓ Cámara Colombiana de la Seguridad Privada -CCS
- ✓ Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada- CONFEVIP
- ✓ Asociación de Empresas Colombiana de Seguridad – ECOS

ASPECTOS REGULATORIOS

El marco normativo para el presente proceso de contratación es el que se detalla a continuación:

Además, se aplicarán al presente proceso la siguiente normatividad:

1. La Constitución política de Colombia preceptúa en el artículo 209, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
3. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. La ley 789 de 2002 Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
5. Ley 828 de 2003 por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
6. Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
7. Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y Administración del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
8. Decreto 1703 de 2002. Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
9. Ley 850 de 2003: Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
10. Código de Comercio.
11. Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada – Por el cual se establece el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada.
12. Decreto 2187 de 2001 por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994.
13. Decreto 3222 de 2002 – Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto- ley 356 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
14. LEY 1119 DE 2006 por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
15. Decreto 2355 de 2006 - Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos estatales.
16. Decreto 2535 de 1993 por medio del cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos
17. Decreto 1809 de 1994, por el cual se reglamenta el decreto 2535 de 1993.
18. Decreto 4950 de 2007 Ministerio de Defensa Nacional - Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
19. CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Supervigilancia, mediante las cuales se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, vigencia 2026.
20. Ley 1539 de 2012 Congreso de Colombia - Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2368 de 2012, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 738 de 2013.
21. Ley 2069 de 2020 ley de emprendimiento
22. Ley 816 DE 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012.

23. Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
24. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Esta debe de estar debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El artículo 3 del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), establece que "Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.(...)"; aunado a lo anterior, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, determina que "La licencia de funcionamiento.
25. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: El proponente debe aportar la licencia documento de autorización vigente a la fecha de cierre de la Licitación, para la utilización de la frecuencia radioeléctrica a nivel nacional o del departamento del Meta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. |Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.
26. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: El proponente debe aportar copia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada • Decreto 1979 de 2001: por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada.
27. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
28. Ley 1846 de 18 julio de 2017 El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, Trabajo Diurno y Nocturno.
29. Listado de armas por identificación expedido por el departamento de control y comercio de armas INDUMIL (Industria Militar de Colombia)

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Guamal- Meta, específica que para el presente proceso contractual no se requieren diseños, autorizaciones, permisos y licencias, salvo los permisos autorizaciones y demás requeridos en la capacidad jurídica.

EL MARCO JURÍDICO APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES:

Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto y el artículo 2 numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación de

"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO".

En atención a la normatividad mencionada, la licitación pública corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar,

las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (numeral 1 del Art. 2 Ley 1150 de 2007).

Entre ellos: (numeral 1 art. 2 Ley 1150 de 2007).

*"1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento (...)".

ASPECTOS TÉCNICOS

Seguridad privada conceptos básicos:

¿qué es vigilancia y seguridad privada? **Es la prestación de un servicio con el fin de proteger los bienes o derechos de una empresa o persona**. Los edificios, terrenos, almacenes y hogares son los principales que hacen uso de este servicio. Aunque también es muy común que personas importantes o adineradas contraten este servicio para su resguardo.

En general, estos servicios no se limitan solamente a proveer personal de seguridad (vigilantes, escoltas, etc). También incluye el uso de medios tecnológicos como sistemas de seguridad para el hogar, detectores de metales, cámaras de seguridad etc. Otra de las funciones de estos servicios es la prevención del delito, así como detener la perturbación a la seguridad y asegurar la tranquilidad individual.

Ente regulador de la vigilancia y seguridad privada en Colombia

Las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia son reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada quien es la encargada de la inspección, vigilancia y control sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Este ente asegura la confianza pública, con un adecuado nivel técnico y profesional en la prestación de estos. Además, combate la ilegalidad y contribuye con las autoridades en la prevención del delito.

Tipos de seguridad privada

Dependiendo de lo que se desea proteger se debe tener en cuenta los distintos tipos de tipos de seguridad privada. Actualmente en Colombia existen cuatro tipos de seguridad privada.

Servicio de vigilancia Fija:

Los guardias de seguridad deben permanecen en un puesto fijo. Pueden **realizar pequeños recorridos sin alejarse mucho de su lugar de trabajo**. El uso de estos tipos de seguridad privada es común en conjuntos residenciales y edificios de oficinas.

Servicio de vigilancia Móvil:

Los guardias de seguridad deben realizar rondas en un área determinada. Por lo general **las rondas se hacen en sitios de grandes extensiones** y los guardas de seguridad tienen algún medio de transporte para su movilidad. Estos tipos de seguridad privada es común en grandes empresas como las que pertenecen al sector energético o minero.

Servicio de transporte de Valores:

Estos tipos de seguridad privada se encarga de **transportar y custodiar algún bien de un lugar a otro**. El servicio de transporte de valores muy común en el sector bancario, como el transporte de remesas.

Servicio de Escolta:

Estos tipos de seguridad privada mezcla los 3 anteriores. Se encarga de la protección de un bien o persona en su desplazamiento, en un área fija o delimitada. El servicio de escolta **se caracterizan por portar armas de fuego, aunque también las hay con armas no letales**.

Clasificación de los Servicios

La oferta de SVSP presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

- Servicio de vigilancia con armas de fuego
- Servicio de vigilancia sin armas
- Servicio de vigilancia con caninos
- Servicio de vigilancia con medios tecnológicos
- Servicio de transporte de valores
- Servicio de blindaje
- Servicio especial
- Asesoría consultoría e investigación
- Cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Servicios comunitarios
- Escuelas de capacitación y formación.

La seguridad es una inversión que protege a todos y todas. Por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes

que requieren mayor protección y un análisis acerca de lo adecuado de los mecanismos de control y comunicación.

Actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada6:

1. Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

2. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994).

La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

A) Servicio de Vigilancia con arma de fuego 7

Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

Por empresa de vigilancia y seguridad privada, se entiende la sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de SVSP, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6º del Decreto 356 de 1994.

Estas empresas sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente, el objeto social para estas empresas es excluyente, lo cual significa que la indicación de otra actividad distinta a la de VSP o sus conexas (como las de asesoría, consultoría o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los SVSP y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la Supervigilancia.

6 Ver. http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=3872
7 Ibídem

La sociedad de responsabilidad limitada girará bajo una denominación o razón social, en ambos casos seguida de la palabra "limitada" o de su abreviatura "Ltda.", que, de no aparecer en los estatutos, hará responsables a los asociados solidaria e ilimitadamente frente a terceros.

La representación de la sociedad y la administración de los negocios sociales corresponden a cada uno de los socios. No obstante, la junta de socios podrá delegar la representación y administración de la sociedad en un gerente, estableciendo de manera clara y precisa sus atribuciones. Garantías suplementarias, expresándose su naturaleza, cuantía, duración y modalidades.

B) Instalaciones

El artículo 6° del Decreto 2187 de 2001 dispuso que los SVSP deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad por desarrollar, de manera que brinden protección a las personas, a las armas de fuego, a las municiones, a los equipos de comunicación, a los medios y demás elementos para la VSP, autorizados por la SuperVigilancia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad.

C) Tarifas

Las tarifas que se establezcan para la prestación de los SVSP deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994).

En las empresas prestadoras de los SVSP con armas, la tarifa será el equivalente a 8.8 salarios mínimos mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión (Decreto 4950 de 2007).

D) Armamento

Las armas y municiones para el SVSP estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

Por armas de fuego se entienden las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química (artículo 6° del Decreto 2535 de 1993).

Según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación del SVSP sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 9° del citado decreto.

1. Requisitos para la prestación de SVSP[8]

8 Ibídem

1. Autorización previa de la Supervigilancia según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2187 de 2001.

2. Licencia de Funcionamiento: Es el permiso que otorga el Estado para las empresas prestadoras de SVSP, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Super Vigilancia, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

3. Credencial de Identificación: es un documento que debe portar el personal de los SVSP para su identificación, expedido por la Super Vigilancia.

4. El personal: El personal de las empresas de VSP que emplea armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia o seguridad privada, se denominan vigilante y/o escolta (Decreto 356 de 1994, artículo 15).

5. Capacitación: La capacitación y el entrenamiento en SVSP, en ningún caso podrán versar sobre organización, instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2266 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

6. Dotaciones: Se considera uniforme, el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, del personal de VSP masculino y femenino. De acuerdo con el artículo 4° del Decreto 1979 de 2001, la Super Vigilancia expidió en uso de sus facultades la Resolución 5351 de 2007, mediante la cual reguló todo lo concerniente al tema de uniformes, distintivos y dotaciones para el personal.

El requerimiento del servicio de vigilancia y seguridad privada deberá ser prestado con base a lo consignado legalmente, así como en cumplimiento de las siguientes:

- 24 horas.
- 12 horas nocturnas.
- En las horas nocturnas deberán contar con el equipo apto para la prestación del servicio de vigilancia.
- Todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.
- Con arma de fuego y comunicación en excelentes condiciones.
- Sin canino.
- Debidamente uniformados que faciliten la identificación.
- La prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá ser prestada en los siguientes lugares.

Elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio de vigilancia:

- **Un (1) revólver calibre 38 m.m por cada puesto de servicio:** Cada arma debe tener su carga completa y, adicionalmente seis (6) cartuchos. Esta debe contar con el permiso de porte o tenencia vigente, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993.

• **Equipos de Comunicación:** El personal asignado deberá estar dotado con equipos de comunicación debidamente autorizados, que permitan la canalización de información ágil, veraz y oportuna con el fin de evitar y disminuir la realización de hechos punibles.

• **Una (1) linterna por cada puesto de servicio:** Deberá ser industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

• **Transporte:** El proponente debe contar con medio de transporte para el servicio de supervisión, este puede ser de propiedad de la empresa o leasing o arrendamiento.

Los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar y en su registro el titular deberá ser el oferente, y además cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo cual se deberá soportar la renovación en la plataforma.

• **Credencial:** El proponente debe garantizar que el personal que preste los servicios de vigilancia, cargue durante el turno o servicio la credencial vigente otorgada por la respectiva empresa de seguridad privada que presta el servicio.

• **Un (1) libro para la elaboración de la Minuta de Guardia por cada sede:** Debidamente foliado, con logos del contratista, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio y la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.

Remplazos:

El proponente a quien se le adjudique el contrato debe garantizar la prestación del servicio, con el número completo de vigilantes requeridos por Alcaldía, frente a la ausencia debe reemplazar o relevar del servicio a los vigilantes que sean necesarios una vez tenga conocimiento, suministrando a través del supervisor o coordinador, los nombres y causa que motiva el relevo del caso. Para los reemplazos temporales o definitivos, el contratista debe informar a la entidad, nombres completos y motivo del remplazo, reportando la información, como datos personales y su afiliación al sistema de seguridad social, para autorización de ingreso a las instalaciones por factores de seguridad del operario y de la entidad

Alcance del objeto:

El Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se debe prestar en las instalaciones descritas en la necesidad del presente estudio previo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente anexo técnico y de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

Por lo tanto, lo que se pretende con el presente estudio previo es prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida e integridad del personal que labora en las instalaciones de la sede principal de la Alcaldía, complejo deportivo, biblioteca pública, y demás puntos descritos en el estudio previo. Por

otra parte, se busca minimizar los riesgos existentes y evitar situaciones que atenten contra la seguridad del personal que labora o visita las instalaciones de la Administración Municipal y así mismo custodiar y garantizar que los bienes a cargo de la administración no sean objeto de sustracción o daño.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos; no obstante, para el presente proceso debe garantizar como mínimo el siguiente personal:

➢ **Un (1) Coordinador del servicio**

El Coordinador requerido deberá tener disponibilidad no exclusiva para la ejecución del contrato, con el municipio de Guamal y debe cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar título profesional en carreras administrativas o económicas o profesionales en ciencias militares.
- Ser oficial en retiro de las fuerzas militares o policía nacional lo cual deberá acreditarse con copia del acto administrativo correspondiente
- Hoja de Vida en Formato libre debidamente suscrita.
- Anexar copia clara y legible de la acreditación como consultor ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o serán consultados por quien realice la respectiva evaluación.
- Acreditar que cuenta con una experiencia profesional de mínimo 6 años en seguridad y/o vigilancia, de los *cuales* deberá demostrar al menos cuatro (4) años como consultor aportando la respectiva resolución y/o resoluciones que lo acredita como consultor en seguridad privada expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- El coordinador deberá estar vinculado con la empresa proponente, contados hasta el cierre del presente proceso de selección, así mismo anexar la afiliación respectiva a las entidades de seguridad social y parafiscales.
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.
- Tener situación militar definida

➢ **Un (1) Supervisor del servicio**

El supervisor requerido deberá tener disponibilidad no exclusiva para la ejecución del contrato, con el municipio de Guamal y debe cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar título de Bachiller
- Ser oficial o suboficial en retiro de las fuerzas militares o policía nacional lo cual deberá acreditarse con copia del acto administrativo correspondiente
- Hoja de Vida en Formato libre debidamente suscrita.
- Anexar copia clara y legible de la acreditación como supervisor del oferente ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como la credencial emitida por el oferente.

- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o serán consultados por quien realice la respectiva evaluación.
- Tener experiencia en manejo de personal mínima de un año la cual deberá acreditar con certificación en la cual se indique: (nombres y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio de labores o inicio del contrato, fecha de desvinculación o terminación del contrato, funciones o actividades desarrolladas, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la entidad contratante que certifica).
- Experiencia laboral en temas de seguridad mínima de dos años, la cual deberá acreditar con certificación donde se indique: (nombres y apellidos, número de identificación cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, si hay desvinculación la fecha de esta, funciones, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la entidad contratante que certifica. Igualmente deberá acreditar que se encuentra vinculado con el oferente (o uno de los consorciados según el caso) por un término mínimo de un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, para lo cual deberá acreditar las respectivas planillas de seguridad social.
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.
- Tener situación militar definida

➢ **Nueve (09) Vigilantes**

a) Perfil mínimo requerido: El personal de vigilantes que el proponente relacione en su propuesta para la prestación del servicio en el MUNICIPIO deberá acreditar como mínimo:

- Tener situación militar definida
- Certificación de curso de vigilancia vigente.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional, y original vigente del certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Estos documentos podrán igualmente ser consultados por el evaluador.

NOTA: Para garantizar el fortalecimiento de la implementación de mano de obra local, se deberá acreditar que, del número total de vigilantes a vincular, más del 50% corresponda a personal del Municipio de Guamal, lo cual se acreditará con el certificado de residencia vigente expedido por el ente competente.

ARMAMENTO MÍNIMO REQUERIDO

Dotación: El puesto de vigilancia será prestado por personal armado, con equipo de comunicación y debidamente dotado. El personal de vigilancia fija deberá ser dotado como mínimo de:

- Un (1) Revolver calibre 38 largo, con su debida munición para cada uno de los puntos estratégicos.

- Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada solo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado Decreto.

• El proponente deberá allegar con su propuesta copia del permiso de tenencia o porte de armas (según la modalidad de vigilancia, vigente, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, municiones y Explosivos, a nombre de la empresa de vigilancia privada. Cuando el armamento tenga permiso de tenencia, este deberá ser autorizado para el Municipio de Guamal o Villavicencio.

• El proponente deberá allegar copia del listado del armamento expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos vigente a la fecha de entrega de la propuesta, las armas allí relacionadas deberán coincidir con la propuesta por el proponente para la prestación del servicio.

LICENCIA UNIFORMES

Igualmente, el contratista deberá aportar fotocopia de la autorización para la utilización de uniformes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución Nº 5351 de 2007 y la Resolución 2852 de 2008.

A. **EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (RESOLUCION VIGENTE QUE ACREDITE LA HABILITACION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICIACIONES - Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC).**

El personal asignado deberá estar dotado con equipos de comunicación debidamente autorizados, que permitan la canalización de información ágil, veraz y oportuna con el fin de evitar y disminuir la realización de hechos punibles; para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de 2002, que trata sobre las Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente para el cierre del proceso de selección, donde conste que el área de cubrimiento es el Municipio de Guamal y/o Departamento Meta y registro TIC.

En caso de que el permiso se encuentro en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 por el cual " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Así mismo, el proponente deberá anexar relación de los equipos de comunicación que ofertará para la ejecución del contrato, debidamente suscrita por el representante legal.

INSCRIPCION EN REDES DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

El proponente deberá presentar certificado suscrito por el representante legal mediante el cual manifieste que la persona jurídica hace parte de la red de apoyo de la policía nacional en la jurisdicción donde se prestará el servicio y que mantendrá su vinculación al mencionado organismo durante la ejecución del contrato.

MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL SERVICIO DE SUPERVISOR:

El proponente debe contar con medio de transporte para el servicio de supervisor con las especificaciones técnicas mínimas y de propiedad de la empresa, acreditándose en la propuesta para lo cual debe anexar:

- Copia de la tarjeta de propiedad y SOAT del vehículo y/o motocicleta.
- En caso de leasing o arrendamiento se deberán adjuntar los documentos que soporten dicho acuerdo de voluntades.
- Los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar, y además cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo cual se deberá soportar la renovación en la plataforma.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampare el uso indebido de armas de fuego u otro elemento de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento al Decreto 356 de 1994, dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por un valor mínimo de 400SMMLV.

RESOLUCION DE APROBACION DE HORAS EXTRAS

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Trabajo, autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de la convocatoria pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018.

1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién VENDE?

Según el análisis de la demanda el proveedor de este tipo de servicios que ha ofertado:

A nivel local:

- AVIZOR SEGURIDAD LTDA
- SEGURIDAD ESTELAR LTDA
- SEGURIDAD JANO LTDA
- DAMASCO SEGURIDAD LTDA

A nivel regional y nacional:

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
830092726	SINAT LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860353684	SALVAGUARDAR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILA	N8010 - Actividades de seguridad privada
809008620	M&O SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900023360	SECURITY CONSULTING OF AMERICA	N8010 - Actividades de seguridad privada
809013173	CUIDAR LIMITADA	N8010 - Actividades de seguridad privada
800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIADEL CASA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900007882	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
901050296	PROTINCO LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830000088	TAOS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860520097	GUARDIANES COMPAÑIALIDER DE S	N8010 - Actividades de seguridad privada
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830035061	DUGATAN LTDA EN REORGANIZACK	N8010 - Actividades de seguridad privada
802020036	VR GLOBAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada

1.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

1.4.1 Adquisiciones previas del municipio

El municipio de Guamal ha desarrollado durante los últimos años contratos de similar objeto al que se busca contratar, en este orden de ideas se puede determinar que el presente proceso de contratación cuenta con características similares a los procesos anteriores, los cuales se han llevado a cabo sin inconvenientes y a satisfacción de las metas establecidas por la entidad y la población objeto.

ITEM	NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR
1	PSAMC-001-2016	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Servicio	PRESTACIÒN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN INMUEBLES FISCALES Y/O DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	SEGURIDAD ESTELAR LTDA	$60,747,750
2	PSA-MC-001-2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Servicio	PRESTACIÒN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN INMUEBLES FISCALES Y/O DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	SEGURIDAD ESTELAR LTDA	$127,103,646
3	SA-MC-010-2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Servicio	PRESTACIÒN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN INMUEBLES FISCALES Y/O DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	SEGURIDAD ESTELAR LTDA	$218,446,040
4	SAMC-001-2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Servicio	PRESTACIÒN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN INMUEBLES FISCALES Y/O DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	SEGURIDAD ESTELAR S.A.	$176,130,231

5	MC-SAF-001-2020	Selección de mínima cuantía	Servicio	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	SEGURIDAD ESTELAR S.A.	$24,497,106
6	SA-SAF-001-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Servicio	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	SEGURIDAD ESTELAR S.A.	$189,131,802
7	LP-SAF-003-2020	Licitación Pública	Servicio	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	$386,248,086
8	LP-SAF-006-2021	Licitación Pública	Servicio	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAMAL	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	$378.464.792
9	LP-SAF-003-2023	Licitación Pública	Servicio	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-MET	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	$417.758.916
10	No. 396-2024	Selección abreviada	Servicio	"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALCIONES DE LA ALCALDIA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAMAL- META".	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	DAMASCO SEGURIDAD LTDA	$337.902.085
11	No. 187-2025	Selección abreviada	Servicios	"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALCIONES DE LA ALCALDIA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAMAL- META".	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	DAMASCO SEGURIDAD LTDA	$189.580.789
12	SA-SGSC-015-2025	Selección abreviada	Servicios	"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO"	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL	DAMASCO SEGURIDAD LTDA	$791.368.561

1.4.2 Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio

CONTRATANTE	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	CANTIDAD DE BIENES Y SERVICIOS	AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS	VALOR	FORMA DE PAGO	GARANTIAS EXIGIDAS	OFERENTES	PLAZO
PITALITO-HUILA	LICITACIÓN PÚBLICA	LP-004-2021	PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y OTRAS LOCACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO.	1	N/A	$755´081.143	PAGOS MENSUALES	CUMPLIMIENTO 20% / CALIDAD DEL SERVICIO, 20% / SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 5%/ RESPONSABILIDAD CIVIL (200 SMMLV	LAOS SEGURIDAD LTDA	219 DÍAS
MADRID-CUNDINAMARCA	LICITACIÓN PÚBLICA	LP-001-2021	SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA DIFERENTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MADRID	1	N/A	$2.120´000.000	PAGOS MENSUALES	CUMPLIMIENTO 20% / SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 10%/ RESPONSABILIDAD CIVIL (400 SMMLV	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER – LTDA	270 DÍAS
YUMBO-VALLE DEL CAUCA	LICITACIÓN PÚBLICA	LP-SE-002-2021	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO	1	N/A	$1.940´141.034	PAGOS MENSUALES	CUMPLIMIENTO 10% / CALIDAD DEL SERVICIO, 10% / SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 5%	SEGURIDAD PRIVADA JANO	271 DIAS
SOPÓ-CUNDINAMARCA	LICITACIÓN PÚBLICA	LP-AMS-2021-001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE	1	N/A	$1.148´914.391	PAGOS MENSUALES	CUMPLIMIENTO 20% / CALIDAD DEL SERVICIO, 20% / SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 5%/ RESPONSABILIDAD CIVIL (400 SMMLV	ACON SECURITY LTDA	9 MESES
PUERTO GAITAN	LICITACION PUBLICA	LP-SGA-003-2022	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y monitoreo de alarmas para las instalaciones de la alcaldía e inmuebles de propiedad del municipio de puerto Gaitan -Meta.	1	N/A	$948.663.091,98	PAGOS MENSUALES	CUMPLIMIENTO 20% / CALIDAD DEL SERVICIO, 20% / SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 15%/ RESPONSABILIDAD CIVIL (200 SMMLV	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	6 MESES
GOBERNACION DEL VICHADA	LICITACION PUBLICA	GV-OAJ-LP-008-2023	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFRENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL VICHADA	1	N/A	$1889570934	PAGOS MENSUALES	CUMPLIMIENTO 20% / CALIDAD DEL SERVICIO, 10% DEL VALOR DEL CONTRATO / SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 10% DEL VALOR DEL CONTRTAO / RESPONSABILIDAD CIVIL (300 SMMLV	SEGURIDAD JANO LTDA	6 MESES

GOBERNACION DEL GUAVIARE	LICITACION PUBLICA	LP-008-2023	EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTECIENTES A LA GOBERNACION DEL GUAVIARE	1	N/A	$1.137.992.129	PAGOS MENSUALES	CUMPLIMIENTO NO MENOR AL 10% / CALIDAD DEL SERVICIO NO MENOR AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO / SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 5% DEL VALOR DEL CONTRTAO / RESPONSABILIDAD CIVIL (400 SMMLV	AVIZOR SEGURIDAD LIMITADA	CINCO MESES
MUNICIPIO DE URIBIA GUAJIRA	LICITACION	LP-003-2023	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DIURNA Y NOCTURNA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ENTIDAD Y ALQUILER, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MONITOREO DE CCTV ANALOGO CON 7 CAMARAS, - SEDE ALCALDIA-SEDE CENTRO CULTURAL-SEDE RESGUARDO INDIGENA PARA LA VIGENCIA 2023	1	N/A	$696.738.784	PAGOS MENSUALES	CUMPLIMIENTO NO MENOR AL 10% / CALIDAD DEL SERVICIO NO MENOR AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO / SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 5% DEL VALOR DEL CONTRTAO / RESPONSABILIDAD CIVIL (200 SMMLV	VIGILANCIA GUAJIRA, VIGIL LTDA	3 MESES 27 DIAS
GOBERNACION DE BOYACA	LICITACION PUBLICA	LP-GB-001-2025	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA GOBERNACIÓN DE BOYACA Y SUS DEPENDENCIAS, O DONDE SE REQUIERA CON OCASIÓN DE CELEBRACION DE EVENTOS, CONVENIOS Y/O ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL DEPARTAMENTO	1	N/A	$9.244.895.486	PAGOS MENSUALES	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / CALIDAD DEL SERVICIO / SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES / RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	9 meses
MUNICIPIO DE MANAGUE	LICITACION PUBLICA	LP-003-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA.	1	N/A	1.041.858.963	PAGOS MENSUALES	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / CALIDAD DEL SERVICIO / SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES / RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL	J&S SEGURIDAD PRIVADA LTDA	(5) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS

En cuanto a los contratos de similar objeto que se han llevado a cabo a nivel regional y nacional, se evidencia que en su gran mayoría son procesos con Licitación Pública, con cubrimiento de garantías para: Cumplimiento del Contrato; Calidad del Servicio; Pago de Salarios y Prestaciones Sociales; Responsabilidad Civil Extracontractual, Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Amparo de cumplimiento, Amparo del Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales.

Los contratos con plazo mayor a 6 meses se cancelan en pagos mensuales o parciales, relacionándose así las características directamente con el proceso en trámite.

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
830092726	SINAT LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860059684	SALVAGUARDAR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILA	N8010 - Actividades de seguridad privada
800008529	MAO SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900122360	SECURITY CONSULTING DE AMERIC	N8010 - Actividades de seguridad privada
800013173	FUIDAR LIMITADA	N8010 - Actividades de seguridad privada
800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CAS	N8010 - Actividades de seguridad privada
900007882	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
901050298	PROTINCO LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860520097	GUARDIANES COMPAÑIA LTDA DE S	N8010 - Actividades de seguridad privada
813010056	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830035051	DUGATAN LTDA EN REORGANIZACI	N8010 - Actividades de seguridad privada
802020036	V2 GLOBAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada

1.5 ESTUDIO INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

Luego de la expedición del decreto 1082 de 2015, y el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente, se hace necesario fijar unos indicadores financieros uniformes para que el municipio los implemente en sus procesos contractuales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- Que el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, estableció los requisitos habilitantes que serán tenidos en cuenta en los procesos contractuales así:

*"**Artículo** 2.2.1.1.1.5.3. **Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*
1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.
3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."

2- Que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, señaló que factores deben tenerse en cuenta para establecer los requisitos habilitantes que serán tenidos en cuenta en los procesos contractuales así:

*"**Artículo** 2.2.1.1.1.6.2. **Determinación de los Requisitos Habilitantes**. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."*

3- Que Colombia Compra Eficiente el 23 de diciembre de 2013, expidió el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, que en el manual se expide con fundamento en que:

"Colombia Compra Eficiente tiene dentro de sus funciones, elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad.
En cumplimiento de esta función, ha desarrollado el presente Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación para apoyar a los partícipes del sistema de compras y contratación."

4- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral IA. que son y para qué sirven los requisitos habilitantes, así:

"Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.
El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.
Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales (ver sección I.C. de este Manual).

Si en el Proceso de Contratación no es obligatorio que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal de forma autónoma debe definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. En este caso, la Entidad Estatal

debe establecer en los Documentos del Proceso los requisitos habilitantes exigidos y la forma de acreditarlos y verificarlos (ver sección I.C. de este Manual).

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato."

5- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral IB. Como establecer los requisitos habilitantes, así:

"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato5. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.

*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en **http://www.colombiacompra.gov.co/manuales**), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en **http://www.colombiacompra.gov.co/manuales**). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente.*

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.
Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso:
¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?
¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que

ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
¿Quien cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?"

6- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral VIA. Señala cuales son los indicadores de capacidad financiera, y como se determinan, así:

"Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP a partir de 2015 son:
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras."

7- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral VIB. que las entidades pueden establecer indicadores adicionales, así:

"Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.
Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio."

8- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral V. cuáles son los indicadores para evaluar la capacidad organizacional, así:

"A. Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir de 2015 son:
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio."

9- Que el Municipio, en cumplimiento a lo señalado en el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente, realizó el siguiente estudio para definir los indicadores financieros para el presente estudio del sector.

10- Que el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente establece en el título IV CAPACIDAD FINANCIERA, lo siguiente:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Por lo anterior para la elaboración de los indicadores financieros de este proceso se analizaron las diferentes formas de elaboración establecidas en el Manual de Colombia compra Eficiente y se puede determinar que la desviación estándar es muy amplia, lo que hace que al aplicar estas fórmulas estadísticas sean pocos y en algunos casos ninguno de los proponentes los que cumplan estos índices establecidos, por lo que no podemos limitarnos a la aplicación de estas fórmulas financieras ya que limitan los participantes al proceso, es así o por estas razones que se determina que para ser más equitativos y se tenga una amplia participación de oferentes se habilitan todos los oferentes o empresas seleccionadas en la muestra realizada en el presente estudio, la cual es el resultado de contratistas presentados en procesos licitatorios que tienen el mismo sector y se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes y/o empresas del mercado seleccionadas por estar en la base de datos del RUES cuando por búsqueda del nombre es acorde al sector o en consultas de página web ofrecen su servicios.

MUESTRA

La entidad tomó una muestra de 8 entidades que fueron seleccionadas de diferentes procesos licitatorios registrados en la página de Colombia compra eficiente de diferentes municipios en el país y cuyo objeto a contratar se asimila al presente proceso, y participaron en los procesos mencionados en el presente estudio, estas empresas fueron buscadas en el Registro Único de Proponentes:

ITEM	NOMBRE	NIT	CIUDAD	NUMERO REGISTRO PROPONENTES	CLASE DE ORGANIZACIÓN	TAMAÑO DE LA EMPRESA
1	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	830024478 - 1	VILLAVICENCIO / META	2542	SOCIEDAD LIMITADA	GRAN EMPRESA
2	SEGURIDAD JANO LTDA	822002315 - 6	VILLAVICENCIO / META	2544	SOCIEDAD LIMITADA	GRAN EMPRESA
3	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	822005145 - 4	VILLAVICENCIO / META	2897	SOCIEDAD LIMITADA	MEDIANA EMPRESA
4	DAMASCO SEGURIDAD LTDA	900218370 - 2	VILLAVICENCIO / META	4871	SOCIEDAD LIMITADA	GRAN EMPRESA

5	SEGURIDAD MOSGAL LTDA	900062278 - 0	VILLAVICENCIO / META	4063	SOCIEDAD LIMITADA	MEDIANA EMPRESA
6	RAYO SEGURIDAD ARMADA Y MONITOREO ELECTRONICO LTDA	830501400 - 4	VILLAVICENCIO / META	2673	SOCIEDAD LIMITADA	PEQUEÑA EMPRESA
7	SEGURIDAD META LTDA	901195807 - 1	VILLAVICENCIO / META	7498	SOCIEDAD LIMITADA	PEQUEÑA EMPRESA
8	SECURITY PERFECT LTDA	900292507 - 9	VILLAVICENCIO / META	6426	SOCIEDAD LIMITADA	PEQUEÑA EMPRESA

Luego de seleccionar la muestra, se analizó la información financiera registrada de cada empresa en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025 donde se habilitó toda la muestra a fin de dar participación a todas las empresas seleccionadas, así:

ITEM	NOMBRE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	4.29	0.40	137.93	0.23	0.14
2	SEGURIDAD JANO LTDA	37.38	0.34	22.50	0.77	0.50
3	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	14.79	0.19	61.22	0.42	0.34
4	DAMASCO SEGURIDAD LTDA	7.53	0.28	37.13	0.56	0.40
5	SEGURIDAD MOSGAL LTDA	2.17	0.49	2.57	0.25	0.13
6	RAYO SEGURIDAD ARMADA Y MONITOREO ELECTRONICO LTDA	2.63	0.39	INDETERMINADO	0.42	0.23
7	SEGURIDAD META LTDA	6.57	0.25	INDETERMINADO	0.32	0.24
8	SECURITY PERFECT LTDA	3.68	0.25	INDETERMINADO	0.31	0.23

Como resultado del análisis realizado se puede concluir que para este proceso los indicadores financieros establecidos son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2.17 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0.49
Razón de Cobertura de	Utilidad Operacional / Gastos de	Mayor o igual a 2.57

Interés**	Interés	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0.23
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.13

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, "suma de los componentes de los indicadores". Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

CÁLCULO DE INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021

Con la entrada en vigencia del decreto 1860 de 2021, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional***, los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de la siguiente manera, se disminuye en el 50% del estudio de sector anterior y para el índice de endeudamiento se amplía en 15%, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.09 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0.56
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 1.29

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0.12
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.07

**Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, "suma de los componentes de los indicadores".

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes, obedece a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MiPymes, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes en los términos de la nota anterior y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CÁLCULO DE INDICADORES DIFERENCIALES PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-DECRETO 287 DE 2026.

El Decreto 287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo **2.2.1.2.4.2.7.3:**

"(...) ***INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*** *En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (...)"*

Conforme lo anterior, los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los proponentes que cumplan con la calidad de **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme los** criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto del 1015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, de la siguiente manera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.09 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0.56
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 1.29

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0.12
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.07

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad obedece a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con las respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELACIONADAS CON LA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto Ley 356 de 1994 regula la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia. Sus artículos 15, 95, 96 y 97 contienen disposiciones relacionadas con el personal que emplea armas de fuego, los medios necesarios para la prestación del servicio **y las condiciones para el porte y uso del armamento**.

La naturaleza de esta actividad exige que el personal asignado pueda desempeñar las funciones de vigilancia, prevención, protección y **reacción** de manera segura, conforme a la modalidad contratada y a los protocolos operativos aplicables.

El artículo 8 de la Ley 1920 de 2018 modificó las disposiciones relativas al certificado de aptitud psicofísica del personal de vigilancia y seguridad privada que debe portar o tener armas de fuego. Por su parte, el artículo 9 establece que el personal operativo que porte armas debe acreditar periódicamente sus aptitudes psicofísicas, certificadas anualmente, conforme a los parámetros reglamentarios aplicables.

Esta norma constituye un fundamento relevante para exigir que el personal asignado a **un puesto armado** cuente **con la certificación correspondiente y satisfaga los requisitos de aptitud exigidos para el manejo seguro de armas de fuego**.

Sin embargo, el mismo artículo 9 dispone que los resultados de dichos exámenes no pueden ser utilizados como causal de exclusión laboral del trabajador **y contempla su reubicación en labores operativas sin armas de fuego**, conforme a la normativa laboral. Este requisito legal se refiere a la aptitud para desempeñar la función armada y no a la ausencia absoluta de discapacidad que son dos elementos distintos. No obstante, el presente estudio previo contempla como objeto la prestación de un servicio de vigilancia y seguridad **con arma de fuego,** por **lo cual los proponentes que concurran al proceso deberán contar con el cumplimiento de los requisitos de aptitud psicofísica y funcional aplicables al cargo de conformidad a los lineamientos de Ley**, sin que ello se constituya en una exigencia discriminatoria, entendiéndose así con ello, que Si una persona no resulta apta para portar armas, deberá analizarse la reubicación en labores operativas sin armas de fuego y las demás medidas laborales que legalmente correspondan, al respecto es menester que la prestación que se contratará en su totalidad debe acreditar ser apta para el porte de armas dada la necesidad a suplir con la futura contratación.

Es así como se concluye que los resultados de la evaluación de aptitud psicofísica y la capacidad funcional individual de cada vigilante operativo debe ser concordante y congruente frente a las exigencias esenciales del puesto de trabajo a desempeñar, lo cual en el presente caso se desarrollará una actividad de riesgo, encaminada a proteger la vida e integridad de las personas, el control responsable de las armas de fuego y el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del prestador del servicio.

En consecuencia, la entidad contratante debe exigir el cumplimiento de los requisitos legales de habilitación y aptitud del personal asignado, así como la observancia de los protocolos de seguridad y de las condiciones técnicas de acuerdo con las condiciones técnicas del servicio a contratar.

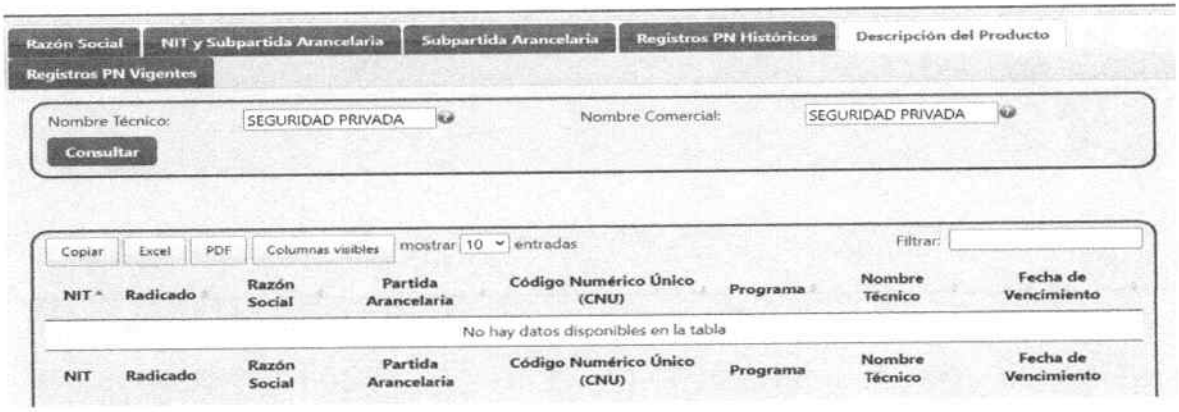
1.6 BIENES NACIONALES RELEVANTES

Para definir los bienes colombianos relevantes, las entidades estatales deben tener en cuenta los tres criterios previstos en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, es decir: i) «El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) «El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación» y iii) «La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan».

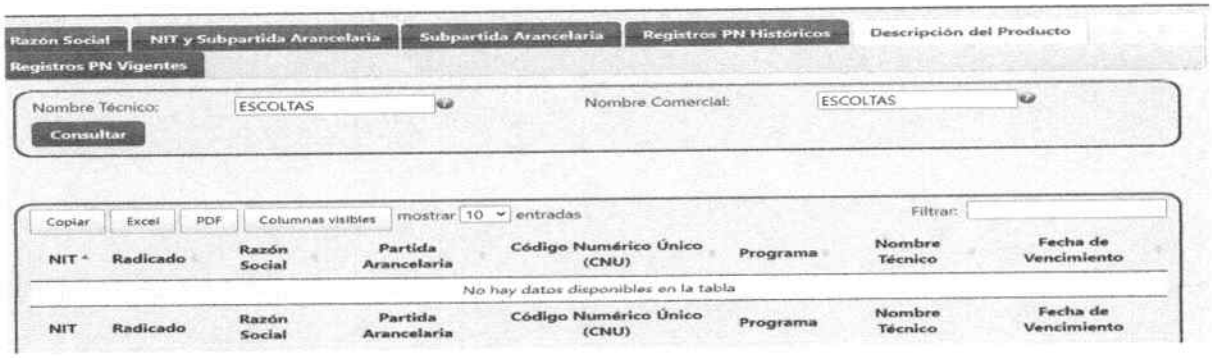
Una vez identificados los bienes relevantes en el presupuesto general del proceso, y verificados en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se evidencia que para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada no existen bienes relevantes, de tal forma que se le dará aplicación a la siguiente disposición normativa "En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje, de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

En cumplimiento de lo dispuesto en la precitada ley, se deja evidencia de la consulta realizada por la Secretaría de gobierno, seguridad y convivencia en el registro de productores de bienes nacionales, donde se observa que no existen datos para realizar análisis detallado de bienes relevantes, en virtud, a que el objeto contractual del presente proceso es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada el cual altamente regulado en la legislación colombiana.

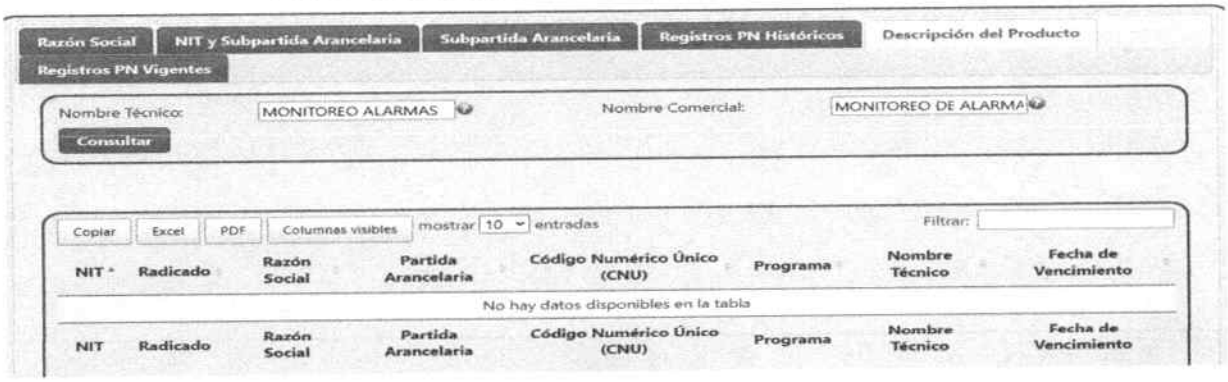
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



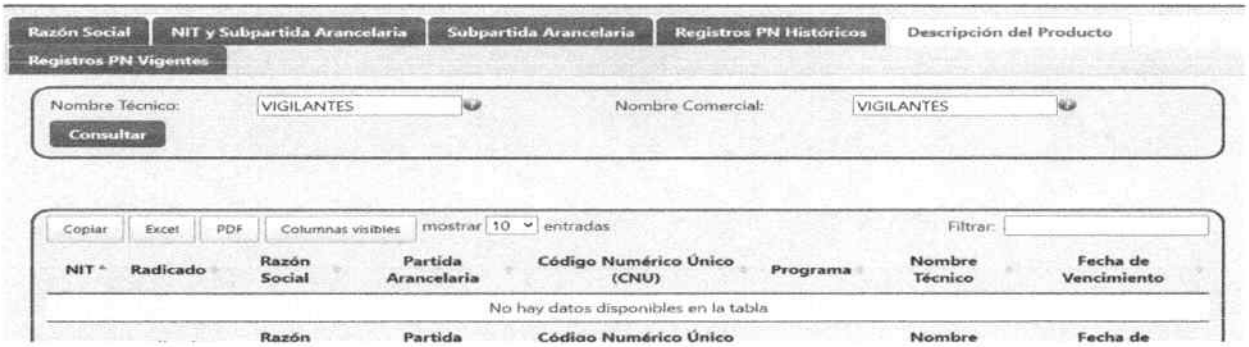
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



Cordialmente,

GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Redactó: Andrea Martinez Escobar **Cargo**: Abogada de Apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, CPS No. 420 de 2026	**Revisó y aprobó:** Gilma Consuelo Robayo Moya **Cargo:** Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia